

- adjudicación definitiva de contrato de obras. (FS89000020) (Res. P-186/89). 262
- Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FM89000045) (Res. P-187/89). 262
- Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FM89000046) (Res. P-188/89). 262
- Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH89000030) (Res. P-189/89). 262
- Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH89000021) (Res. P-190/89). 262

Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FC89000013) (Res. P-191/89). 263

Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (4/89/104) (Res. P-192/89). 263

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de obras que se indican. 263

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales (PP. 1678/89). 263

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluzo de Criadores de Caballos. 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1186/89). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1310/89). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento de concesiones mineras (PP. 1349/89). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1493/89). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1529/89). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1530/89). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT.1874) (PP. 13/90). 264

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera (PP. 746/89). 265

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto,

de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT 13067) (PP. 1639/89). 265

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la iniciación del trámite de Información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-3323: JA-348-CA) (EC-JA-070) (PP. 1613/89). 265

Resolución de 29 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Genalguacil, provincia de Málaga (MA-84-240/V). 265

Resolución de 29 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Cartajimo, provincia de Málaga. (MA-84-130/V). 266

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras, para red de tuberías, en el sector VII de la ampliación de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña (Granada). (Res. J-342/90). 266

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia (PP. 30/90). 266

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 269/1989, de 27 de diciembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de Andalucía a don Miguel Pozo Muñoz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá por la realización de acciones o servicios extraordinarios que sean

manifestación del trabajo y la solidaridad con el resto de los ciudadanos.

Dichas circunstancias concurren, de modo notorio, en D. Miguel Pozo Muñoz, Policía Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), fallecido en acto de servicio, al intentar evacuar a personas aisladas como consecuencia de la copiosa lluvia caída en dicha localidad.

En consecuencia, o iniciativa del Consejero de Gobernación, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede, a título póstumo, a D. Miguel Pozo Muñoz, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6.2a del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, el Consejo reunido en Sesión Plenaria el día 15 de diciembre de 1989, ha adoptado el Acuerdo de aprobar las normas de funcionamiento del referido Organismo consultivo.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en la Disposición Final Primera del citado Decreto.

DISPONGO:

Artículo Primero.

Hacer público el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, cuyo texto articulado se acompaña como Anexo.

Artículo Segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE
COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL
TERRITORIO ANDALUZ

CAPITULO I
EL PLENO

Artículo 1°. Constitución.

El Pleno del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, integrado por los miembros a que hacen referencia los artículos 18 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y 3° del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros que lo componen, y en segunda, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 2°. Convocatoria de las Sesiones y Presidencia.

2.1. Las convocatorias de los Plenos serán formuladas por el Presidente, directamente, o a través del Secretario General, por orden de aquél, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la sesión, mediante escrito en el que se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, así como el Orden del Día, acompañado, en su caso, de la documentación necesaria.

2.2. El Pleno se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria, cuando así lo disponga el Presidente, o lo solicite la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Las convocatorias de las sesiones de carácter extraordinario deberán efectuarse con una antelación mínima de 7 días a la fecha de su celebración, debiendo reunir los requisitos a que hace referencia el número anterior.

2.3. Al Presidente le compete abrir y levantar las sesiones, así

como moderar las intervenciones de los miembros del Consejo y refrendar las Actas del Pleno.

Artículo 3°. De los miembros del Consejo.

Corresponde a los Consejeros:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado, así como los motivos que lo justifiquen.
- c) Derecho a recibir toda la documentación, así como la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo.
- d) Proponer, en su caso, a través de la Comisión Permanente, la inclusión en el Orden del Día de las propuestas que estimen convenientes.
- e) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejeros.

CAPITULO II
LA COMISION PERMANENTE

Artículo 4°. Funcionamiento.

4.1. La Comisión Permanente, cuya convocatoria y presidencia corresponde al Vicepresidente del Consejo, que refrendará sus actas, se reunirá al menos una vez al trimestre, quedando válidamente constituida con la presencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros.

4.2. En aquellos casos en que por la urgencia de su celebración no pudiera ser convocada por escrito, la Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia de todos sus miembros.

4.3. Se acordará entre las entidades integrantes del Pleno, y separadamente por circunscripción, con la excepción de las del resto de España y de Madrid, que votarán conjuntamente, las Asociaciones que compondrán la Comisión Permanente, de conformidad con la siguiente distribución.

Una, representará a las Comunidades de la circunscripción de Cataluña.

Una, a las del resto de España y Madrid.

Una, a Europa.

Una, a América y otros lugares del Mundo.

En el supuesto de que no se produjera acuerdo, será miembro de la Comisión Permanente aquella entidad que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones celebrados para el Pleno del Consejo.

Si la Asociación elegida no fuera la más votada de la circunscripción, su representación en la Comisión Permanente podría ser revocada posteriormente mediante acuerdo de las entidades que la hubieran elegido.

CAPITULO III
ACUERDOS

Artículo 5°. Acuerdos.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes y derimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 6°. Urgencia del trámite.

6.1. No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no esté incluido en el Orden del Día.

6.2. En todo caso, se podrá admitir a debate un tema no incluido en el Orden del Día, cuando la totalidad de los miembros presentes aprecien la urgencia del trámite, siendo debatido a continuación del último punto del Orden del día.

Artículo 7°. Actas.

7.1. El Secretario General levantará Acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, que será aprobada, en su caso, en la sesión posterior que corresponda.

7.2. Los miembros del Consejo podrán solicitar de la Secretaría General, certificación de cualquiera de los acuerdos contenidos en las actas.

CAPITULO IV
COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 8°. Comisiones de Trabajo.

8.1. Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por Acuerdo del Pleno, en el que se determinará su composición y funciones, pudiendo contar con asesores en las sesiones que se celebren.

8.2. Será competencia de la Comisión Permanente apoyar,